

17 de julio de 2025

## MARCO DE ACUERDO

En Santiago, a 17 de julio de 2025, entre Transelec S.A. R.U.T. 76.555.400-4, representada para estos efectos por Claudio Aravena Vallejo, domiciliado en Orinoco 90, piso 14, comuna de Las Condes, y el Sindicato de Trabajadores de Transelec (SITRAT) representados por su Directiva Sindical, compuesta por los señores Luis Morales Jorquera, presidente, Carola Colomera Clavel, tesorero y German Zamora Ramirez, secretario, se ha convenido en el siguiente Marco de Acuerdo.

## CONSIDERACIONES:

Se establece que durante el tiempo de vigencia del actual Contrato Colectivo celebrado con fecha 18 de junio de 2024, entre Transelec S.A. y el sindicato SITRAT, se otorgará a los trabajadores los siguientes beneficios:

1. Se acuerda otorgar como día de descanso los lunes hábiles que anteceden a un feriado legal en martes y lo mismo con los viernes hábiles que siguen a un feriado legal en día jueves sin requerir su recuperación.

Esto no aplica a personal con jornada excepcional de trabajo.

2. Los trabajadores tendrán derecho a medio día libre el día de su cumpleaños. Este beneficio se otorgará en la mañana del viernes más cercano a la fecha de cumplimiento del cumpleaños y se extenderá hasta la hora de término de la jornada del día viernes.

En forma excepcional, y a solicitud del trabajador, se podrá otorgar este medio día libre, la tarde del día en que cumple años, no pudiéndose otorgar en otro momento que no sea dicha fecha y regirá a partir de las 12.00 horas.

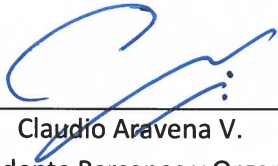
Esto aplica a personal con jornada excepcional de trabajo, de acuerdo a su jornada y acuerdo con la jefatura.

3. En caso de que el trabajador deba concurrir a realizar un trabajo presencial un domingo o festivo, corresponde la devolución de día. Esta devolución de día deberá ser, el día siguiente al domingo o festivo, si no es posible, deberá ser la semana siguiente, en acuerdo entre jefe directo y colaborador. No podrán acumularse los días a devolver.
4. Se extiende beneficio de Asignación por Permanencia a aquellas subestaciones que se encuentren geográficamente más aisladas. Por lo tanto, las instalaciones a considerar son únicamente: Oficina Iquique, SE Copiapó, SE Los Vilos, SE Valdivia y SE Puerto Montt, en las mismas condiciones que se establecen en el Contrato Colectivo.
5. Cuando proceda por trabajos ejecutados (o desplazamiento a su base) cualquier día hasta las 20:00 horas el colaborador puede rendir una cena. Aplica también para el caso de las capacitaciones.

LM.  
CA

17 de julio de 2025

6. El sindicato, a través de sus dirigentes, podrá presentar solicitud a la empresa, quienes estudiarán cada caso y definirán si aprueba o no un permiso sin goce de sueldo para estudios de cuatro semanas en el extranjero.
7. Compromiso de revisar la calidad y cantidad de la ropa de trabajo que se entrega actualmente considerando los diferentes climas en la que los trabajadores cumplen sus funciones.
8. En caso que el trabajador que está con Turno de Disponibilidad, se le solicita asistir a un trabajo que no se genera producto de una Emergencia, se deberán pagar las horas extras adicional al Turno de Disponibilidad, de acuerdo a los recargos establecidos en el contrato colectivo.



---

Claudio Aravena V.  
Vicepresidente Personas y Organización



---

Luis Morales J.  
Presidente SITRAT